

Nuevos obligados a emitir comprobantes electrónicos

(1/2)

En el Suplemento del Registro Oficial No.234, de mayo 04 de 2018, se publicó la **Resolución NAC-DGERCGC18-00000191**, emitida por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establecen nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica.

Además de los sujetos pasivos obligados mediante otras resoluciones del Servicio de Rentas Internas, están obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, los contribuyentes que se detallan a continuación, de acuerdo con el siguiente calendario:

<p>A partir de noviembre 01, 2018</p>	<p>Los importadores, personas naturales y sociedades, que realicen actividades de venta local de los productos que importan; siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados</p>
<p>A partir de enero 01, 2019</p>	<p>Sociedades existentes con fines de lucro, independientemente de su nivel de ingresos, a excepción de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria</p> <p>Los proveedores del Estado cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean igual o superiores a US\$100mil</p> <p>Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas</p> <p>Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual</p> <p>Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre US\$200mil y US\$300mil en el ejercicio fiscal anterior</p> <p>Los personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles</p>
<p>A partir de enero 01, 2020</p>	<p>Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre US\$100mil y US\$200mil en el ejercicio fiscal anterior</p> <p>Los personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo</p> <p>Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales superiores a US\$1.000, emitirán por cada transacción un comprobante electrónico</p>
<p>A partir de un año contado desde la fecha de inicio de la actividad económica</p>	<p>Las sociedades nuevas con fines de lucro, no contempladas en los grupos anteriores, constituidas con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución</p>

El SRI podrá notificar de forma individual a nuevos sujetos obligados a emitir comprobantes electrónicos, de acuerdo con parámetros de relevancia económica y comportamiento tributario.



Exención del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

(2/2)

En el Suplemento del Registro Oficial No.234 también se publicó la **Circular NAC-DGECCGC18-00000003**, por la cual se recuerda a los sujetos pasivos del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular que, a efectos de aplicar la exoneración de este impuesto respecto de los vehículos que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, se considerará la definición de **actividad productiva** establecida en el Art.2 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

“proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado”.

Política de mejora regulatoria, simplificación administrativa y de trámites

En el Suplemento del Registro Oficial No.234 también se publicó el **Decreto No.372**, emitido por el Presidente de la República, mediante el cual se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía; y, garantizar la seguridad jurídica.

Las entidades de la Administración Pública Central, Institucional, y entidades que dependen de la Función Ejecutiva están obligadas a implementar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa y de trámites.